

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C., EN EL SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ENRIQUE DIAZ DE LEON LA C. CLAUDIA ROBLES MORALES, POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “CECyTE JALISCO” Y/O “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES

**DECLARA “LA UNIVERSIDAD” a través de su Representante Legal:**

- I. Que el Centro Universitario Enrique Díaz De León A.C.; se constituyó mediante escritura pública número 7,424, el día 1 de Septiembre de 1999, ante el Notario Público número 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una ASOCIACIÓN CIVIL, dotada de plena capacidad jurídica , cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos condiciones que señala el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La asociación tendrá por objeto difundir y auspiciar la educación en México, en todo lo que se refiere a la enseñanza preescolar, primaria secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciaturas, maestrías y posgrados, así mismo las carreras técnicas tanto industriales, comerciales, artísticas y toda clase de grados académicos relacionados con la educación y desarrollo cultural de las personas así como celebrar toda clase de actos académicos no lucrativos no con el propósito mercantil luchando siempre por los principios del Artículo 3 Tercero Constitucional y además crear, desarrollar, establecer y sostener una enseñanza laica apegadas a las Leyes de la educación, para impulsar en la juventud el mejoramiento de una vida social, cultural y democrática e incorporamos a la secretaría de educación en el Estado a la Secretaría de Educación pública y a la propia Universidad De Guadalajara, buscando siempre el apoyo y la relación y con todas las Universidades e institucionales científicas y educativas del país y del extranjero , para alcanzar la realización de dichos fines; la asociación se inspira en un propósito de Servicio Social por encima de cualquier interés individual.

- III. Que comparece en este acto el Dr. Héctor Manuel Robles Ibarría, en su carácter de Apoderado legal del Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende de la escritura pública número Escritura Pública número 13,418, de fecha 05 de abril del 2016, otorgada ante la fe del Lic. José M. Hernández Nuño, Notario público número 131, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle marcada con el no. 336 de la Avenida Enrique Díaz de León, en la colonia americana en Guadalajara, Jalisco CP: 44160.
- V. Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a la Mtra. Patricia Montolla Murguía, Directora de Vinculación y Extensión.

## II.- DECLARA "CECYTE JALISCO "

II.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es la Educación Media Superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo"

II.2.- Dentro de sus fines, se encuentra impartir e impulsar de la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad, y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; promover, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

II.3.- Que comparece en este acto el C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 06 de diciembre de 2018, por el C. Gobernador Constitución del Estado de Jalisco, C. Enrique Alfaro Ramírez.

II.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

II.5.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

II.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

II.7.- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno No. 2315, colonia americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. Cuenta actualmente con planteles ubicados en los diferentes municipios:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL CECyTE JALISCO" en materia de prácticas profesionales y/o servicio social.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector (productivo) de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** - Las prácticas profesionales y/o servicio social se ejecutará a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, así como lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** - Que el servicio social es una actividad académico formativo de carácter obligatorio y temporal que realizan los estudiantes y egresados que cumplen con los requisitos para la prestación del mismo como parte de su formación profesional, mismo que permite confrontar su recurso teórico prácticos con la finalidad de coadyuvar en la atención de la problemática social.

**QUINTA.** - Las prácticas profesionales se realizarán por convocatoria y durarán 400 (cuatrocientas) horas en un lapso no menor a 4 (cuatro) meses, a excepción de las licenciaturas del área de la salud quien se sujetarán a su plan curricular en cuanto a las prácticas profesionales; por su parte, el servicio social se desarrollará en las mismas formas



y cubrirá 480 (cuatrocientas ochenta) horas en un lapso no menor a 6 (seis) meses y no mayor a 2 (dos) años.

**SEXTA.** - "EL CECyTEJALISCO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales o servicio social según sea el caso.
- II. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y el servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera "LA UNIVERSIDAD".
- III. Cuidar que las prácticas profesionales y el servicio social que realicen los
- IV. alumnos de "LA UNIVERSIDAD", sean acordes a su perfil profesional.

**SÉPTIMA.** - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio profesional.
- III. Contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra accidentes personales a favor de los alumnos, de manera que cubra posibles accidentes que pudieran sufrir los alumnos en el ejercicio de sus actividades académicas, traslados y en el lugar donde materialmente realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

**OCTAVA.** - "LA UNIVERSIDAD" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a los siguiente:

- I. Observar en lo conducente las normas de "EL CECyTE JALISCO".
- II. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y el servicio social.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y/o equipo que utilice en sus prácticas profesionales y servicio social.
- IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

**NOVENA.** - “EL CECyTE JALISCO” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan que en el caso de que “LA UNIVERSIDAD” modifique la normatividad en relación al desarrollo de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, lo anterior se le notificará a “EL CECyTE JALISCO” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**DÉCIMA.** - Ambas partes acuerdan que la realización de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social de los alumnos de la “LA UNIVERSIDAD”, no generará relación de tipo laboral alguno con “EL CECyTE JALISCO”.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente convenio estará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 05 de diciembre 2021, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 08 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD**

  
HECTOR MANUEL ROBLES IBARRIA  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR CECyTE JALISCO**

  
BRAULIO GPE. VAZQUEZ MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL

  
CLAUDIA ROBLES MORALES  
RECTORA

**TESTIGOS**



---

**PATRICIA MONTOLLA MURGUÍA**  
**DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y**  
**EXTENSIÓN**



---

**MÓNICA GUZMÁN CORTÉS**  
**DIRECTORA PLANTEL STA FE**

Hoja 6 de firmas del Convenio específico en materia de prácticas profesionales y/o servicio social, celebrado entre El Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos Del Estado De Jalisco y el Centro Universitario Enrique Díaz de León.